

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017 (Nº 3/2017).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a. María Victoria Sobrino García**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a. Carolina Molina Rodrigo

D. Diego Rodríguez Tercero

D^a. Fátima Mondéjar Rodrigo

D. Julián Céspedes Rodrigo

D^a. Luz María Sánchez García

D. Miguel Fernández Gómez

D. Vicente Yerves Herrera

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a. Aurora López GallegoD^a. Carmen María Mohino LópezD^a. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrián Rivas Merino

D. Raúl Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. UnidaD^a. María Montaroso Torres

D. Pablo Antonio Macías Silva

D. Pedro César Mellado Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel García Llorente

Sr. Vicesecretario

D. Joaquín Avilés Morales

Sr. Secretario

D. Luis Jesús de Juan Casero

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 23 de febrero de 2017, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Se extiende el presente extracto del acta de la sesión a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de enero de 2017 (n.º 2/2017).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**



2. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUARTO TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la preceptiva remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la documentación obrante en el expediente, relativa al estado de ejecución del Presupuesto Municipal y del Organismo Autónomo Universidad Popular correspondiente al Cuarto Trimestre de 2016.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR CENTRO DE DÍA.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia de fecha 14 de febrero de 2017, cuyo texto, con inclusión de las correcciones y precisiones incluidas en el reglamento por la Concejalía delegada de Mayores tras la sesión de la Comisión Informativa que después se dirá, es el siguiente:

“CONSIDERANDO la conveniencia y oportunidad de proceder a la aprobación de un nuevo reglamento regulador del centro de día de mayores.

VISTO el informe propuesta de fecha 8 de febrero de 2017, emitido por la funcionaria y la concejal responsable del área.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Día de Mayores siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES

CAPÍTULO I.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS.

Artículo 1.- Su clasificación como Centro de Mayores, es consecuencia de su objeto y características, al ser establecimientos abiertos donde se presta a socios/as y usuarios/as de servicios sociales y asistenciales. Igualmente se procura la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, al fomento de la participación personal y comunitaria, al estímulo para llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua y en general para la mejora progresiva de la calidad de vida.

Artículo 2.- Tendrán acceso al Centro de Día de Mayores en calidad de usuarios y usuarias todas las personas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores de Castilla-La Mancha. Al igual que los socios y las socias de la Asociación de Jubilados, jubiladas y Pensionistas de Miguelurra. Tendrán acceso al Centro en calidad de socios y socias, las personas contempladas en el artículo 5 del referido Estatuto.

Artículo 3.- También a aquellas personas que tengan el carnet de socio, socia, de cualquier centro de España, podrá pasar al salón de forma puntual a tomar un café. Y de querer tener los mismos derechos que cualquier socio, socia, durante un periodo mas largo de tiempo, deberá adjuntar la solicitud con el tiempo aprox. de estancia en la localidad, residencia en la localidad y su carnet. Y los nacidos en Miguelurra que reúnan requisitos de socios, socias, o usuarios, usuarias, y no estén empadronados,



aunque residan fuera de Castilla la Mancha, y pasen temporadas en la localidad.

Artículo 4.- Podrán pasar al Centro, todas aquellas personas que tengan necesidad de acompañar a algún/a socio/a, que por sus condiciones físicas no pueda valerse por sí mismo. Y podrá participar, en ese momento, de la actividad que vaya a practicar el socio/a, que acompaña.

Artículo 5.- También se permitirá la entrada esporádica de personas que acompañadas por un/a socio, socia, solo tengan la intención de visitar, y conocer las instalaciones del Centro o demanden algún tipo de información o gestión de los profesionales. En estos casos, no se les permitirán los juegos en las mesas, ni disfrute de la cafetería.

Artículo 6.- No se permitirá la permanencia de menores en las instalaciones; sin embargo en casos excepcionales, cuando se den acontecimientos susceptibles de fomentar relaciones intergeneracionales, se les permitirá la entrada y la estancia en el Centro siempre que estén acompañados por algún/a socio/a. Igualmente podrán tener acceso grupos culturales o de otra índole, pertenecientes a asociaciones para participar en conferencias, coloquios, bailes u otro tipo de actividades, con lo que aumentará el mayor conocimiento y respeto de éstos hacia las personas mayores, así como de éstas hacia los otros grupos. En ambos casos será preceptiva la autorización de la dirección del centro.

Durante la celebración de Jornadas de Puertas Abiertas, tendrán acceso al Centro personas ajenas, pero solo podrán visitar las instalaciones, hacer uso de la cafetería y participar en las actividades programadas para tal fin.

Artículo 7.- El personal trabajador del Centro podrá hacer uso de la cafetería-comedor.

Artículo 8.- A las zonas de barra de cafetería, cocina, de almacenes, sótanos y azoteas, sólo podrá acceder el personal autorizado.

Artículo 9.- Horario del Centro de Día de Mayores:

Centro de Día: Todo el año de 10,00h a 14,00h y de 16,00 a 20,00h, exceptuando horario de verano que el centro se abre a las 17,00h y se cierra a las 21,00h. Se cierra 5 días del año: Jueves Santo, 8 Septiembre (Festividad Local), en la

Festividad de El Cristo, 1 enero y 25 de diciembre. Se podrá cerrar las tardes del día 24 y 31 de diciembre por unanimidad del Consejo de Gobierno, y cuando el Ayuntamiento determine, por causas justificadas o ajenas al Centro.

Horario de Estancias Diurnas: Comienza con el transporte alrededor de las 9:00h, hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El horario podría sufrir modificación en casos excepcionales, por causas justificadas: por ejemplo, cumplimiento de normas sanitarias (desratización y desinfección, control legionelosis, obras, fiestas.....)

Artículo 10.- El funcionamiento del Centro de Mayores, vendrá determinado por la normativa legal que en cada momento lo regule, así como por las normas complementarias que al amparo de las mismas establezca el presente Reglamento, los Órganos de Representación y la Dirección del Centro.



Artículo 11.- Servicios del Centro de Día Mayores.

- Servicio de cafetería, en horario de 10' 00 a 14:00 h. y de 16'00 a 20:00 horas. Y en verano de 17,00h a 21,00h, excepto los sábados u otro día a convenir de descanso. Y siempre, de previo acuerdo.
- Servicio de peluquería, de señora y de caballero, en horario de 10'00 a 14:00 h. y de 16'00 a 20:00 h., excepto sábados de 10'00 a 14:00 h. y los domingos y festivos que no se abrirá. Descansando una tarde a la semana
- Servicio de Estancias Diurnas, de lunes a viernes excepto festivos. Este servicio se rige por las necesidades de los usuarios y las usuarias.
- Servicio de comedor, de 13:30 a 15:00 horas de lunes a viernes las estancias diurnas y de domingo a viernes de 14:00h a 15:00h el Centro de Día.
- Servicio de podología previa cita, 1-2 días a la semana, según acuerdos.
- Servicio de transporte, de 8:30 a 10:30 h u 11:00h. y de 17:00 a 19:00 h. de lunes a viernes aprox.

CAPÍTULO II. DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A Y USUARIO/A, DESTINATARIOS/AS Y MODALIDADES DE ACCESO.

Artículo 12.-

Al Centro se puede acceder de dos maneras:

- Como usuario/a.
- Como socio/a.

Como usuario/a (artículo 3 del Estatuto Básico de Centros de Mayores): Podrán acceder al Centro en calidad de usuarios/as, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años o que habiendo cumplido los 50 sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades empadronados/as en Miguelurra.
- Personas asociadas a la Asociación de Jubilados/as y Pensionistas de Miguelurra.
- Las personas mayores nacidas en Miguelurra de 60 años que habiendo cumplido los 50 sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades aunque no estén empadronados/as, pero pasen temporadas en la localidad.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

Las personas usuarias, podrán acceder a las instalaciones y servicios básicos del Centro: cafetería, comedor, sala de lectura y a las actividades programadas, no pudiendo acceder al resto de servicios (podología, peluquería).

Artículo 13.-

Como socio/a (artículo 5 del Estatuto Básico de Centros de Mayores): Las personas usuarias del Centro podrán adquirir la condición de socio/a, de manera gratuita siempre que tengan cumplidos los 60 años y estén empadronados/as, en este municipio.

También pueden adquirir esa condición de socio/a:

- El/la cónyuge del socio/a, o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia aunque no haya cumplido los 60 años; condición que podrá mantener



en caso de fallecimiento del /la cónyuge.

- Excepcionalmente, por decisión del Consejo de Gobierno del Centro podrán disfrutar de los Servicios del Centro quienes reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.
- También a aquellas personas que tengan el carnet de socio/a, de cualquier centro de España podrá pasar al salón de forma puntual a la cafetería. Y de querer tener los mismos derechos que cualquier socio/a durante un periodo más largo de tiempo deberá adjuntar además de la solicitud el tiempo aprox. de estancia en la localidad y su carnet.
- Las personas nacidas en Miguelurra que reúnan requisitos de socios/as, y no estén empadronados/as, aunque residan fuera de Castilla la Mancha, y pasen temporadas en la localidad, previa solicitud.

Quedan excluidas con carácter general del acceso a la condición de socio/a, o usuario/a, hasta reunir los requisitos exigidos, todas aquellas personas en segunda actividad y prejubilación; excepto las personas asociadas de la Asociación de Jubilados/as y Pensionistas de Miguelurra.

Artículo 14.-

La fórmula para inscribirse como socio/a, es rellenar una solicitud en la que se reflejarán datos personales y familiares del pensionista. El modo de control de socios/as, que el Centro emplea es una base de datos.

Artículo 15.-

La condición de socio/a, se perderá por:

- Petición propia.
- Incumplimiento de las normas del Centro.
- Fallecimiento.
- Cambio de domicilio que implique traslado a otra población.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, USUARIAS, Y SOCIOS, SOCIAS. Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.

Artículo 16.- En cumplimiento del artículo 7 y 8 de la ley 14/10 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha(DOCM: 31-12-2010)

Artículo 7 Derechos de las personas usuarias de servicios sociales

Artículo 8 Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales

Al igual, que los Derechos que refiere al artículo 30 del Estatuto Básico de Centros de Mayores:

Los/as usuarios/as del Centro de Mayores disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia, personal o social.
2. Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.
3. Recibir un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de las otras personas usuarias.



4. Tener garantizado el secreto profesional de los datos de su historia socio sanitaria.
5. Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
6. Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro.
8. Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicados con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
9. Elevar por escrito al Consejo de Gobierno o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.
10. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de las personas usuarias y de sus representantes legales.

Artículo 17.- Deberes (artículo 31 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores).

Son deberes de la personas usuarias:

1. Respetar las convicciones políticas/morales y religiosas del resto de personas usuarias y socios/as, así como del personal que presta servicios en el Centro.
2. Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno y de la Dirección del Centro y en su caso del Ayuntamiento.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
5. Poner en conocimiento del Consejo de Gobierno y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
6. Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos según la normativa vigente.

Artículo 18.- Derechos y deberes de socios/as (artículo 32 del Estatuto Básico de Centros de Mayores).

Los/las socios/as tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a las personas usuarias pero además disfrutarán de los siguientes derechos específicos derivados de su condición de socio/a:

1. Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio/a y en el desarrollo de aquellas actividades socioculturales organizadas en el centro dirigidas exclusivamente a socios/as.
2. Elevar por escrito al Consejo de Gobierno o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y las actividades a las que tienen acceso por su condición de socio/a.
3. Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno del Centro.
4. Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
5. Formar parte de las comisiones que se constituyan en el Centro de Mayores.
6. Utilizar, en calidad de persona usuaria, las instalaciones y servicios del Centro.

Artículo 19.- El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en las dependencias se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminadas a



una total normalidad de la convivencia social de socios/as, personas usuarias y personal público que allí prestan sus servicios.

Artículo 20.- Supone la alteración de la normal convivencia en el Centro de Mayores los siguientes hechos:

- a) Faltar al respeto a algún/a socio,socia, usuario/a o personal del Centro mediante insultos, amenazas o similares. Al igual que el dar voces en cualquier lugar en los que se lleven a cabo actividades organizadas por el Centro.
- b) Utilización inadecuada de instalaciones, medios y herramientas o aparatos que pertenezcan al Centro o del que el Centro se esté aprovechando por cesión de algún socio/a o persona usuaria.
- c) Perturbar o impedir actividades que se realicen en el interior.
- d) Promover o participar en altercados, peleas o riñas o tener conductas continuadas actuando de mala fe tanto en el Centro como en lugares relacionados con las actividades que el Centro organice o dirija, sin que existan agresiones físicas.
- e) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos en relación con la condición de socio/a o usuario/a.
- f) Sustracción de bienes, equipos, herramientas o similares de cualquier clase de propiedades del Centro, usuarios/as o personal propio de los servicios que se presten.
- g) Destrucción no accidental de bienes y equipo.
- h) Practicar juegos con ánimo de lucro.
- i) Estará prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.

Artículo 21.- Los/as conserjes podrán amonestar de forma verbal a aquellas personas que transgredan las normas de convivencia y según la gravedad del hecho acontecido podrán incluso “invitar” a salir de Centro hasta que la dirección determine la sanción.

Si el hecho es considerado con la suficiente gravedad, atendidas las circunstancias que concurran, la dirección lo pondrá en conocimiento de la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento que decidirá si se inicia un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar procedimiento.

Artículo 22.- El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, moción razonada del Consejo de Gobierno, de la Dirección del Centro o denuncia.

Iniciado el procedimiento el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, con objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona interesada y deberá estar suficientemente motivado, concediendo a la presunta persona incumplidora un plazo de 30 días naturales para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 23.- Si fuese necesario en la instrucción solicitar informes, realizar pruebas o acompañar documentos, se realizará dentro de un mes como máximo y se notificará a la persona interesada, concediéndole un plazo de 10 días naturales que servirá como trámite de audiencia.



Artículo 24.- El procedimiento finalizará mediante resolución dictada por Alcaldía en la que se decidirá la suspensión o no de la condición de socio/a, o persona usuaria y la duración de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza del hecho producido o perjuicios causados.
- c) Reincidencia del mismo hecho o de cualesquiera otros que pudiesen suponer la alteración de la convivencia.

Artículo 25.- Ningún socio/a, deberá manipular los aparatos (TV., vídeo, cadena musical, etc.), ni las instalaciones (calefacción, aire acondicionado, instalación eléctrica, etc.). Cuando algún socio/a o persona usuaria desee utilizar estos servicios deberá requerirlo al personal autorizado.

Artículo 26.- Si durante los actos o espectáculos que se celebren es necesario utilizar la parte del Centro más apropiada para el fin que se trate, se suprimirán durante el tiempo que dure el acto, las actividades que normalmente se desarrollan en esa dependencia, acondicionándola para la celebración y anunciándolo con la anterioridad suficiente.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 27.- Los órganos de participación y representación son la Asamblea General y el Consejo de Gobierno del Centro de Día.

Artículo 28.-La Asamblea General.

La Asamblea General estará formada por socios/as del Centro de Día, reunidos en calidad de tal asamblea, con derecho a voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, personas usuarias, y profesionales relacionados con las personas mayores dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra y representantes en el Consejo de Gobierno del Centro de Día.

La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea se reunirá cuando sea necesario, preferentemente dentro del primer trimestre natural, para la presentación de la planificación anual por el Consejo de Gobierno y se incluirán en el orden del día otras posibles actuaciones establecidas en el reglamento.

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria se realizará por la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, a propuesta del/a mismo/a, con una antelación mínima de 4 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día de la misma, que contendrá como mínimo:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se ha convocado la asamblea.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la asamblea.



Cuando no exista Consejo de Gobierno o alguien que actúe como Presidente/a la convocatoria la realizará la Dirección del Centro, y en su ausencia el /la responsable municipal. La asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir «quorum» suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de participantes.

Se levantará acta en la que figuren el número de participantes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

La asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que se solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno
- b) El 25% de socios/as del centro.
- c) El Ayuntamiento de Miguelurra, a través de la Dirección del Centro.

La convocatoria se realizará por la presidencia o la Concejalía del área, con una antelación mínima de 48 horas.

La asamblea general estará presidida por la Presidencia del Consejo de Gobierno o, en su defecto por la Vicepresidencia o la Dirección del Centro, correspondiéndole dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. Corresponde a la Secretaría la redacción del acta de la asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la asamblea, firmándola la Presidencia o Vicepresidencia, la Dirección, al menos dos asistentes y un/a integrante del Consejo que haga funciones de Secretaría.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán siempre que no existan objeciones y si existieran se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo los casos en que este reglamento establezca mayoría distinta.

Son facultades de la asamblea general:

- a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro de Día.
- b) Proponer modificaciones de normas del Régimen Interno del Centro de Día de Mayores elaboradas por el Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Miguelurra.
- c) Conocer el informe elaborado por el Consejo de Gobierno, a través del acta publicada en el tablón.
- e) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Artículo 29.-El Consejo de Gobierno del Centro de Día de Mayores.

El Consejo de Gobierno del Centro estará integrado de forma permanente por al menos tres o cuatro representantes de socios/as, elegidos por la/s Asociación/es de Jubilado/a, Dirección del Centro, Alcaldía o Concejalía que delegue, Concejalía de Mayores, y el/la Coordinador/a de Servicios Sociales. Todos ellos actuarán con voz y



voto.

Para la puesta en marcha del Centro formarán parte del Consejo, 4 representantes de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados/as elegidos por ellos y ellas, para los cargos de vocales, indistintamente de sus edades. La Alcaldía ostentará el cargo de Presidencia del Consejo, o en quien delegue, la Concejalia de Mayores tendrá la Vicepresidencia, el/la Directora/ a, o Coordinador/a de Servicios Sociales. El Secretario/a será asignado por alcaldía.

Artículo 30.- El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de representación del Centro de Día de Mayores.

Son facultades del Consejo de Gobierno:

- a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro de Día, comunicando a la dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b) Activar y proponer los programas anuales de actividades socio-culturales recibiendo los criterios que sobre ellos formulen socios/as colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c) Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.
- d) Elaborar el informe anual para la asamblea general.
- e) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre las personas usuarias.
- f) Elaborar propuestas de normas de régimen interno para su aprobación definitiva por la autoridad municipal.
- g) Colaborar en el proceso de fijación de los precios.
- h) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirse.

El Consejo de Gobierno del Centro, cumplirá y hará cumplir lo acordado en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Gobierno del Centro tiene la obligación de publicar en el tablón de anuncios las actas de las reuniones celebradas.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS/AS AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 31.- Se respeta el mismo proceso electoral que se realiza en la Asociación de Jubilados/as. Entendiendo que representan los/las mismos/as usuarios/as y tienen los mismos intereses fundamentales.

Así pues, en vez de elegir a los miembros del Consejo por asamblea general y convocar elecciones para la formación de sus miembros, dicho Consejo se compondrá con 3 o 4 miembros de la personas elegidas para representar a la Asociación de Jubilados/as propuestos por ellos/as. Haciendo entrega de una copia del acta que se expondrá en el tablón de anuncios del Centro y otra se enviará al Ayuntamiento si procediera

Artículo 32.-Constitución del Consejo de Gobierno del Centro de Día de Mayores.

1.- Elegidas las personas que ostenten las Vocalías representantes de socios/as en el Consejo de Gobierno, la Presidencia o en su caso la Vicepresidencia les dará posesión de sus cargos, con cuyo acto quedará cerrado el proceso de elección del Consejo del



Gobierno el Centro de Día.

2. Se levantará acta de la sesión, firmada por Secretaría de la sesión constituyente. Una copia del acta quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro, y otra copia será enviada al Ayuntamiento de Miguelurra.

Artículo 33.- Pérdida de la condición de miembro electo al Consejo.

Se perderá la condición de miembro electo del Consejo cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Suspensión de superior al de los derechos de socio/a por un período superior al de la legislatura restante.
- Incumplimiento de sus funciones.

Ante esta circunstancia será el Consejo de Gobierno quien tendrá capacidad de revocación del cargo.

Artículo 34.- Cobertura vacantes de los miembros del Consejo de Gobierno.

1. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes serán cubiertas de forma inmediata por otros miembros de la Asociación de Jubilados/as.
2. En el supuesto de que se disolviera la/s Asociación/es de Jubilados/as, los miembros electos del Consejo de Gobierno, se elegirán en una asamblea general, donde se presentaran las personas interesadas y serán votados democráticamente.

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DE ACTIVIDADES.

Artículo 35.- La Dirección del Centro propone, organiza y dirige las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Día bajo la aprobación del Consejo de Gobierno del Centro. El Consejo del Centro podrá o no constituir comisiones de trabajo, sin que esto sea impedimento, por ejemplo:

1. Comisión de cultura, juegos,
2. Comisión de deportes y talleres.
3. Comisión de viajes
4. Comisión de voluntariado....

Si se formaran comisiones, de cada Comisión se podrían formar tantos grupos como actividades se vayan a realizar, que podrán estar formados por socios y socias que voluntariamente se presten a colaborar.

Artículo 36.- El/la vocal de cultura, tiene como misión la de velar por la conservación de la biblioteca, procurando ampliarla y seleccionar sus obras. Se responsabilizará mediante el mecanismo que estime oportuno del préstamo y devolución de los libros que el/la socio/a demande.

Organizará charlas y conferencias de temas que puedan interesar a personas usuarias y socios/as del Centro de Mayores. Programará, junto con la Asociación/es de



Jubilados/as y con el resto del Consejo de Gobierno, la Semana Cultural.

Estará en contacto permanente con socios/as para conocer las aficiones y habilidades de aquellas personas que quieran participar.

Artículo 37.- El/la vocal de concursos. Participará en la organización y desenvolvimiento de los actos que se celebren, constituyéndose en vigilancia y control para mayor orden.

Este/a mismo/a vocal se encargará de juegos y concursos, y de regular perfectamente los juegos del Centro, debiendo tener en cuenta que no está permitido el juego de interés ni con fines lucrativos.

En los campeonatos organizados por el Centro de Mayores, la Dirección establecerá las normas antes del comienzo de la celebración.

Artículo 38.- El/la vocal de deportes y naturaleza, participará en la programación y el desarrollo de las distintas actividades deportivas y de naturaleza, formando los grupos aconsejables para su ejecución. Trabajarán en coordinación para la petición de instalaciones, subvenciones, etc., a otras entidades.

En relación con los talleres formativos, se encargará de la programación, divulgación y organización de los talleres que demanden los socios del Centro de Mayores. Estará en contacto continuo con los socios y las socias para recoger sus sugerencias respecto al contenido de los talleres y dará la máxima difusión de los mismos en el Centro.

Artículo 39.- Comisión de viajes, si fuera necesaria. Si no, será la Asociación de Jubilados/as, o la Dirección del Centro quien se ocupe de la organización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases específicas que regulen programas concretos como Turismo Social, será de aplicación el siguiente proceso:

1. Cuando se convoque una excursión se le dará difusión y se pondrá en el tablón de anuncios.
2. Se abrirá un plazo de inscripción.
3. Se realizará una lista de las personas que deseen participar en la excursión por orden de inscripción.
4. Tendrán preferencia aquellas personas que no se les haya adjudicado plaza en otras excursiones.
5. Posteriormente se procederá al sorteo público de las plazas que hayan quedado vacantes, una vez asignadas a las personas referidas en el apartado anterior.
6. Una vez terminado el sorteo se realizará otro sorteo para el número de asiento.
7. El abono de la excursión se hará efectivo al mismo tiempo que se efectúa el sorteo y la adjudicación de la plaza del autobús.
8. Las personas mayores que por alguna circunstancia justificada tengan que devolver el billete, lo harán al personal responsable con 48 horas de antelación. Para cubrir estas plazas se dejará una lista de reserva de alrededor de 10 personas.

Artículo 40.- El/la vocal de voluntariado y solidaridad, organizará aquellas actividades tendentes al fomento del voluntariado entre socios/as y personas usuarias procurando su formación e integración en los programas que se desarrollan en el Centro y siempre bajo la supervisión del personal técnico.



CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES.

Artículo 41.- Cualquier actividad deberá contar con la autorización de la Dirección y de la Concejalía de Mayores, sea cual sea el sistema de financiación. No se permitirán, en el Centro, los actos electorales o de contenido político.

Artículo 42.- Los carteles de cualquier actividad que organice el Centro, llevarán la firma de la persona responsable, o de la Presidencia del Consejo y/o la Dirección del Centro, así como el anagrama del Ayuntamiento o del Centro si lo tuviera.

CAPÍTULO VIII. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 43.- El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento si concurren las siguientes circunstancias:

- Cambio normativo de superior rango.
- Acuerdo de mayoría absoluta del Consejo del Centro.

Artículo 44.- Todas las reformas reglamentarias que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por el Órgano competente."

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación administrativa del expediente.

TERCERO.- Derogar el reglamento régimen interno del Centro de Día de Mayores publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 23 de abril de 2004."

Visto el dictamen emitido el día 17 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, en el que se advirtieron determinados defectos gramaticales a cuya corrección se instó a la Concejalía delegada y que han sido incluidos en el texto anteriormente transcrito.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce (12) votos a favor, emitidos por los/as Sres/as Concejales/as de los Grupos Socialista, IU-Ganemos y Ciudadanos, ningún voto en contra y la abstención de los cinco (5) Sres/as Concejales/as del Grupo Popular, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar inicialmente la transcrita propuesta y proceder a su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo legalmente establecido a efectos de reclamaciones y sugerencias.

4. PROPUESTA DEL GRUPO DE CIUDADANOS SOBRE ILUMINACIÓN CARRETERA.

VISTA la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en fecha 4 de enero de 2017, con inclusión de la enmienda introducida por él mismo en la sesión de la Comisión Informativa que después se dirá, cuyo texto literal es el siguiente:

"D. MIGUEL ANGEL GARCÍA LLORENTE, Concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal de **CIUDADANOS**, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO A QUE ILUMINE LA CARRETERA E-903 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ROTONDA DE LA CALLE ALEMANIA (CIUDAD REAL) Y LA ROTONDA DE ACCESO A LA A-43 (CIUDAD REAL)

Exposición de Motivos

Por todos nuestros ciudadanos es conocido que desde hace bastantes años, la iluminación que existía en el tramo señalado de la carretera de unión entre las localidades de Miguelurra y Ciudad Real, concretamente la E-903 (calle Alemania de Ciudad Real), se encuentra sin funcionar por motivos que desde nuestra formación política desconocemos.

Es por ello, que mediante la presente moción, pretendemos que por parte de nuestra Corporación Municipal, se adopten las medidas necesarias para instar al Ministerio de Fomento, o en su defecto al Ayuntamiento de Ciudad Real, para que se proceda a restaurar la iluminación en la mencionada zona, haciendo especial hincapié en el tramo de la rotonda de acceso a la A-43, puesto que al carecer de iluminación, lo hace realmente peligroso.

La justificación de que se inste a las instituciones implicadas presenta una lógica aplastante, puesto que es conocido que estamos ante un tramo de carretera que diariamente cuenta con una afluencia de más de 20.000 vehículos, lo que hace que la circulación por el mismo, dado el volumen de vehículos, sea realmente peligrosa al carecer de la iluminación necesaria para alcanzar los mínimos de seguridad requeridos.

Para terminar esta exposición de Motivos, queremos mencionar que la medida solicitada, es ampliamente apoyada por toda la ciudadanía de Miguelurra, quienes por motivos diversos, se ven obligados a circular por la citada carretera, tal y como han demandado con asiduidad a nuestro representante político en el Ayuntamiento de Miguelurra.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en Miguelurra, eleva al Pleno del Ayuntamiento, como órgano máximo de esta Corporación, esta MOCIÓN para que adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO

Instar al Ministerio de Fomento, como titular del tramo citado, o en su defecto al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por formar parte de su término municipal, y a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias, a que proceda a restaurar la iluminación en el tramo de la carretera Ciudad Real-Miguelurra (E-903) comprendido entre las rotondas de calle Alemania y la rotonda de acceso a la A-43.”

Visto el informe jurídico suscrito el día 24 de Enero de 2017 por la Sra. Secretaría del Ayuntamiento.



Visto el dictamen emitido el día 20 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta.

5. INFORMES DE CONCEJALÍAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

6. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL